



## **NCG134/3: Normativa para la regulación de los concursos de plazas de profesorado contratado doctor de la Universidad de Granada**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018



## NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

*(Informada favorablemente por la Comisión Académica y la Comisión de Reglamentos de 17 de julio de 2018)*

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018)

El objeto de la presente normativa es refundir las normativas actualmente vigentes de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor, así como integrar en la misma la regulación de la normativa de Profesorado Contratado Doctor con plaza vinculada. Por otra parte, también se persigue la equiparación en derechos y deberes, dentro del respeto a los Estatutos de la Universidad de Granada, de las normativas de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Titular de Universidad.

### **Artículo 1.** *Convocatoria de los concursos de acceso*

1.1. El Consejo de Gobierno aprobará la dotación de plazas de Profesorado Contratado Doctor para atender las necesidades docentes e investigadoras y de promoción del profesorado, a propuesta del Equipo de Gobierno, tras el análisis de las necesidades e informes que, en su caso, emitan los Departamentos.

1.2. La convocatoria, realizada por resolución del Rectorado, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos contarán desde el día siguiente al de dicha publicación oficial.

1.3. La convocatoria deberá indicar como mínimo:

- a) El número de plazas objeto del concurso, definidas por el área de conocimiento, el departamento al que se adscriben y el Campus, en el caso de Ceuta y Melilla.
- b) La actividad docente e investigadora a desarrollar. La existencia de dicha especificación en ningún caso supondrá para quien obtenga la plaza un derecho de vinculación exclusiva a esta actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad de Granada para asignarle distintas obligaciones docentes.

En las plazas de Profesorado Contratado Doctor con plaza vinculada también se indicará el centro asistencial y la actividad asistencial.

- c) Modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Composición de las comisiones de evaluación titular y suplente.
- e) Fases de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de los documentos.
- f) Normas sobre las propuestas de provisión de plazas y nombramientos.

1.4. Para poder participar en los concursos de acceso será necesario que la persona solicitante reúna los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora y haber obtenido la evaluación positiva por parte del órgano evaluador externo, del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **Artículo 2.** *Comisiones de Evaluación*

2.1. Según lo dispuesto en el artículo 120 de los Estatutos de la Universidad de Granada (EUGR) las comisiones de evaluación del Profesorado Contratado Doctor serán nombradas por el Rectorado, teniendo en cuenta las propuestas mayoritarias y minoritarias que, con carácter no vinculante, eleve el Consejo de Departamento. Las propuestas contendrán cinco titulares y sus respectivos suplentes de los que al menos dos pertenecerán a una Universidad distinta a la de Granada o institución pública de investigación. Si el Reglamento de Régimen Interno del Departamento contemplase que la formulación de la propuesta se hiciese mediante sorteo, sólo se elevaría ésta.

2.2 Las comisiones de evaluación estarán constituidas por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes pertenecientes al profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad, o doctores con vinculación permanente a una institución pública de investigación, del área de conocimiento o áreas afines a las que esté adscrita la plaza convocada. En todo caso, formarán parte de estas comisiones, al menos, una Catedrática o Catedrático de Universidad, que actuará como Presidente de la comisión de evaluación, y un Profesor o Profesora Titular de Universidad, recayendo la Secretaría de la comisión de evaluación en un miembro del profesorado de la Universidad de Granada.

En las plazas de Profesorado Contratado Doctor con plaza vinculada dos de los miembros de la comisión de evaluación titular, y sus suplentes, serán designados por la Institución Pública Sanitaria correspondiente, debiendo ser doctores y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.

La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.



2.3. Las comisiones de evaluación deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas a concurso. Para ello, la Presidencia de la comisión de evaluación, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales.

2.4. La constitución de la comisión de evaluación exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurren al citado acto decaerán en sus derechos.

Para la válida constitución de la comisión de evaluación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

2.5. En el mismo acto de constitución, la comisión de evaluación fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, así como en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios de transparencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

### **Artículo 3.** *Desarrollo de las pruebas*

#### **3.1. Acto de presentación**

3.1.1. El Presidente de la comisión de evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los concursantes definitivamente admitidos, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

3.1.2. En el acto de presentación quienes sean aspirantes harán entrega de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por quintuplicado.
- b) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que se adecuarán al perfil de la plaza.
- c) Un ejemplar, original o fotocopia, de los justificantes documentales de los méritos alegados. Asimismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

La comisión de evaluación no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

3.1.3. Todos los méritos alegados por quienes concursen deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. En el acto de presentación el Presidente o Presidenta de la comisión de evaluación indicará a las personas aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.



3.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a las personas aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación que corresponda, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

3.1.6. Quienes no concurran al acto de presentación decaerán en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

3.1.7. El Presidente o la Presidenta de la comisión de evaluación velará para que las fechas de constitución de la comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

### *3.2. Celebración y características de las pruebas*

3.2.1. El concurso constará de una prueba única con dos partes.

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. El proyecto docente se corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de Grado de las adscritas al área de conocimiento en el que se convoca la plaza, perteneciente a titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada, previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimientos de evaluación). Seguidamente, la Comisión debatirá con el o la concursante o, durante un tiempo máximo de dos horas.

3.2.2. La propuesta de la comisión de evaluación incluirán una valoración individualizada de cada concursante, motivada y con asignación de puntuación numérica. La valoración del currículum vitae supondrá el 50% de la puntuación numérica del candidato.

3.2.3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a concurso y la resolución de la comisión de evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y los períodos vacacionales de navidad y semana santa, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

### **Artículo 4.** *Propuesta de nombramiento*

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, la propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la comisión de selección de profesorado permanente, constituida conforme se indica en el artículo 122.1 de dichos Estatutos.

4.2. La comisión de selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la comisión de evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los Estatutos de la Universidad de Granada o cuando



detecte errores materiales o formales, la comisión de selección remitirá un informe razonado a la comisión de evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la comisión de selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del concurso y su inmediata nueva convocatoria.

4.3. La resolución de la comisión de selección se hará pública en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)), momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de recurso de alzada. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente.

4.4. La comunicación del resultado del concurso a las personas aspirantes, seleccionadas o no, se entenderá practicada mediante la publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la resolución de la comisión de selección. A tal fin las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la página web oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el anuncio de publicación de la resolución de la comisión de selección.

#### **Artículo 5. Recurso de Alzada**

5.1. Contra la resolución de la comisión de selección formulando la propuesta de nombramiento, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

5.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

5.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de nombramiento o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con la persona propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

#### **Disposición Derogatoria Única**

Quedan derogadas la *Regulación de los concursos para plazas de Profesor Contratado Doctor*, aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2006, la *Adaptación de la regulación de los concursos para plazas de Profesor Contratado Doctor a los nuevos Estatutos*, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011, y la *Normativa reguladora de los concursos de profesores contratados doctores con plaza vinculada*, aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Personal  
Docente e Investigador

### **Disposición Final Única. Entrada en vigor**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.